Circasia Quindío, Noviembre de 2023.

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que *"Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

El Municipio de Circasia Quindío, en cumplimiento de lo establecido en la norma en comento, procede a realizar el estudio del sector para la suscripción de un **contrato de prestación de prestación de servicios de apoyo a la gestión.**

Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, el 30 de diciembre de 2013 y en el capítulo III contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Para la elaboración de los estudios del sector en la modalidad de Contratación Directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión de qué trata el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal H y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se atenderán las directrices de la citada Guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 como ya fue mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1.- ASPECTOS GENERALES

1.1.- OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y LUDICAS DIRIGIDAS A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DÍA GONZALO GARCÍA GUTIÉRREZ EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS ESTABLECIDOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE QUINDIO.

1.2.- MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación directa.

1.3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato (01) mes (23) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2023.

1.4.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Será en el Municipio de Circasia Quindío.

1.5.- VALOR DEL CONTRATO: El contrato tendrá un valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.356.666)**. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato.

1.6.- FORMA DE PAGO: El Municipio de Circasia Quindío, cancelará el valor del presente contrato en Un (01) pago por valor de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.900.000) y Un segundo pago por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.456.666). Cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas.

durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

1.7.- IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA.

En este caso se requiere que el proponente acredite los siguientes requisitos:

IDONEIDAD	Una persona natural con educación media u ocupacional o técnica o tecnológica en áreas del deporte, recreación, acondicionamiento físico o afines. Constancia o participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias de mínimo 36 horas.

	Constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. La/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano. Dichas constancias son de conformidad a la Resolución 055 del 12 de enero de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
EXPERIENCIA	Experiencia directa de mínimo 320 horas.

Lo anterior sin perjuicio de los demás documentos que deben ser presentados para la suscripción del contrato.

1.8.- ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

Son fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Igualmente, el artículo 209 de la Constitución Política determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de *"igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*

Le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Por su parte el artículo 315 de la Carta Política, señaló que son atribuciones del Alcalde entre otras: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*, sin perjuicio de las competencias y funciones asignadas en las Leyes 136 de 1.994 y 1551 de 2.012.

En este sentido, el Municipio de Circasia Quindío, como Entidad Estatal con capacidad para celebrar contratos, y de conformidad con la misión encargada constitucional y legalmente ya referida, requiere la acción no solo en temas de carácter misional, sino también en actividades meramente administrativas y de funcionamiento, para así garantizar la atención al público y la buena prestación de los servicios a su cargo.

Es necesario indicar que el Municipio de Circasia no cuenta en su estructura organizacional, con personal suficiente que apoye en la realización de encuestas en todas sus modalidades del SISBEN IV por demanda en el muncipio por tal motivo, se acude a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, en virtud de lo consignado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2.007, con el fin de suplir la necesidad descrita en el presente estudio previo.

En este sentido, el **MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO** NO CUENTA CON RECURSO HUMANO SUFICIENTE QUE APOYE EN LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL AREA FISICA, DEPORTIVA Y LUDICA, por lo tanto para el cumplimiento de los cometidos estatales se hace necesario hacer uso de la figura legal de la contratación de servicios de apoyo a la gestión, de ésta forma se logra el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, bajo el marco de los principios rectores de la función administrativa, de eficacia, eficiencia y responsabilidad entre otros. Siendo pilar de las entidades del Estado garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo buscando la eficiencia, eficacia, celeridad en el cumplimiento de las competencias administrativas asignadas a la entidad territorial.

Para el caso particular de la necesidad identificada en el estudio previo se pretende CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, relacionadas con actividades operativas, logísticas o asistenciales, por lo tanto, el procedimiento de contratación se adelantará a través de la modalidad de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

1.9.-ASPECTOS REGULATORIOS

Artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2 Numeral 4 Literal H y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

DECRETO 1082 DE ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1

"**Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Contrato de Prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

La tipología contractual denominada prestación de servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista. Una de estas especies la constituye justamente el denominado CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SEA PROFESIONAL O DE APOYO A LA GESTIÓN, que tal y como su nombre lo indica corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

DECRETO 1082/2015

"*Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Disposición cuyo ámbito de aplicación es el mismo que el determinado en el literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir para contratación de servicios profesionales, para servicios de apoyo a la gestión y para la contratación de trabajos artísticos.

1.10.- ASPECTOS ECONÓMICOS.

PANORAMA ECONÓMICO EJE CAFETERO

En el cuarto trimestre del año, la economía del Eje Cafetero se mantuvo en terreno positivo, pero prolongó su desaceleración. La demanda interna y externa continuó creciendo, en particular en bienes no durables. Fue así como las ventas de las empresas de la región aumentaron respecto al año anterior, incluidas las exportaciones, lo que estimuló en parte la producción industrial de Risaralda. Entretanto, la construcción de edificaciones reportó incremento en el área causada, a pesar de la caída en la venta de vivienda nueva, acompañado de la fuerte disminución de los desembolsos hipotecarios. A su vez, el sector agropecuario tuvo un desempeño negativo. Finalmente, la inflación al consumidor en las tres ciudades de la región se mantuvo en niveles elevados, al tiempo que la tasa de ocupación creció frente al cierre de 2021, lo que a su vez influyó en el menor desempleo de Manizales y Pereira.

Por el lado de la oferta, se observó caída en el despacho de bienes agrícolas perecederos y el sacrificio de ganado originario de la región, mientras que la cosecha de café se vio mermada por lluvias superiores al promedio histórico durante la etapa de floración y germinación. No obstante, no se afectó de forma significativa la disponibilidad de materia prima para la industria de alimentos y bebidas, lo que permitió mantener un resultado positivo de este rubro. Por su parte, la construcción de edificaciones, aproximada con el área causada creció, pero evidenció señales de progresivo deterioro como el menor despacho de cemento hacia la región y la caída en el área aprobada para construir.

Desde el punto de vista de la demanda, varios indicadores se mantuvieron con balance positivo en su comparativo anual, pero sugirieron una paulatina desaceleración. En su mayoría, los empresarios de la región reportaron aumento en sus ventas, aunque a un ritmo más moderado, en tanto los hogares siguieron consumiendo bienes no perecederos y en especial servicios, lo que se evidenció a través de los incrementos en la ocupación hotelera y la movilización de pasajeros. Igualmente, las ventas externas mantuvieron un crecimiento similar al del reporte previo.

Por el contrario, descendieron las compras de bienes no perecederos como vehículos y motocicletas, ante mayores precios, persistencia de problemas de inventario y alto costo de la financiación. Esto último también afectó la adquisición de vivienda nueva, agudizada por la incertidumbre sobre la continuidad de los subsidios gubernamentales. En igual sentido, ciertos rubros de inversión de las empresas se vieron afectados, según la caída en las importaciones de materias primas y bienes de capital para la industria.

Finalmente, las presiones de costos, así como un mejor comportamiento de la demanda de bienes de consumo respecto de su oferta, propició que en las tres ciudades capitales de la región la inflación prolongara su tendencia alcista. Por el contrario, hubo resultados favorables en el mercado laboral como el descenso de la tasa de desempleo en Manizales y Pereira, menor proporción de informalidad en Pereira y Armenia y aumento de la tasa de ocupación en las tres ciudades.

Mercado Laboral – Empleo Y Desempleo

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o población fuera de la fuerza laboral. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD).

Se trata de una investigación continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y la ciudad de Bogotá, y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonia y Orinoquia.

En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH, con la información del CNPV 2018 y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria. En el marco de este proceso, en 2021 se inició la recolección de la GEIH marco 2018 en paralelo a la GEIH marco 2005. En diciembre de 2021 se terminó la recolección en paralelo y a partir de enero de 2022 la información de mercado laboral es proporcionada por la GEIH marco 2018.

Durante el cuarto trimestre de 2022, las ciudades capitales del Eje Cafetero reportaron resultados positivos (exceptuando Armenia) en los indicadores del mercado laboral frente al mismo periodo de 2021. Con respecto a la tasa de desempleo (TD), Manizales y su área metropolitana (A.M.) alcanzaron 8,5%, presentando 1,8 puntos porcentuales (pp) menos que en 2021 y se ubicó como la segunda área con la TD más baja, seguido por Pereira A.M. con 10,4%, posicionándose por encima del promedio de las 23 ciudades y A.M.; en contraste, Armenia registró un aumento de 2,3 pp al mostrar una tasa de 12,7%.

De la misma manera, y excluyendo los municipios aledaños que conforman el A.M., Manizales registró una TD 8,7% y Pereira de 9,1%, presentando cifras inferiores a 2021 (Cuadro 4). A su vez, la tasa global de participación (TGP) en las tres ciudades del Eje Cafetero reportó crecimiento, al igual que la tasa de ocupación (TO), esta última por mayor cantidad de puestos de trabajo en comercio, transporte y almacenamiento junto con alojamiento y servicios de comida.

Cuadro 4
Región Eje Cafetero. Principales indicadores del mercado laboral
(porcentaje)

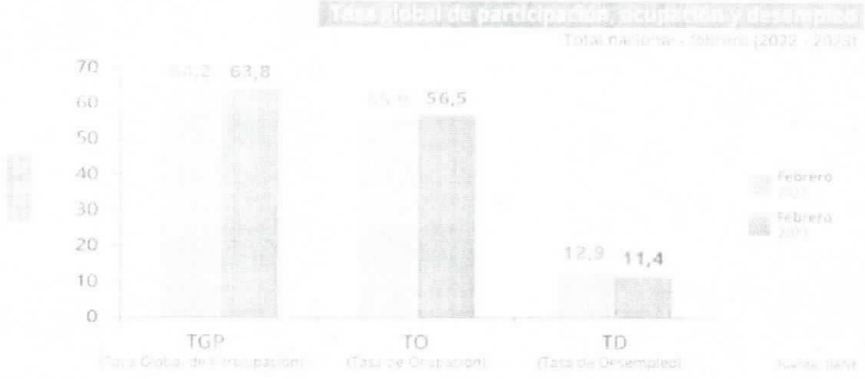
Ciudad	Tasas de desempleo		Tasa global de participación		Tasa de Ocupación		Proporción de informalidad	
	dic-21	dic-22	dic-21	dic-22	dic-21	dic-22	dic-21	dic-22
Manizales A.M.	10,3	8,5	57,5	60,6	51,6	55,4	36,1	37,2
Manizales	10,5	8,7	57,2	60,6	51,2	55,3	n.d.	n.d.
Pereira A.M.	11,2	10,4	58,0	62,5	51,5	56,0	41,9	42,7
Pereira	10,9	9,1	58,1	62,4	51,7	56,7	n.d.	n.d.
Armenia	10,4	12,7	50,8	56,8	45,5	49,6	48,7	42,0

n.d. No disponible.
Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

No obstante, una parte mayoritaria de los nuevos ocupados en Manizales y Pereira (y sus respectivas áreas metropolitanas) no se empleó de manera formal, debido a que en estas ciudades se evidenció un repunte de la proporción de informalidad. Caso contrario fue Armenia, en donde esta tasa disminuyó, pudiendo indicar que el incremento en la TD se pudo dar por expulsión de mano de obra sobre todo en sectores informales.

De otra parte, se traen datos del mes de febrero de 2023 relacionados con este tema sensible, especialmente para la región: (Fuente DANE)
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/CP_empleo_feb_23.pdf

Para el mes de febrero de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 11,4%, lo que representó una reducción de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (12,9%). La tasa global de participación se ubicó en 63,8%, lo que significó una reducción de 0,4 puntos porcentuales respecto a febrero de 2022 (64,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,5%, lo que representó un aumento de 0.6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (55,9%).



En el trimestre móvil diciembre 2022 - febrero de 2023, la tasa de desempleo de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 12,3%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2021 - febrero de 2022 (13,0%). La tasa global de participación se ubicó en 65,5%, lo que significó un aumento de 1,4 puntos porcentuales frente al trimestre móvil diciembre 2021 – febrero de 2022 (64,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,5%, lo que representó un aumento de 1,7 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2021 - febrero de 2022 (55,8%).

En febrero de 2023, la tasa de desempleo en el total nacional fue 11,4% y en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,5%

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desempleo (TD)
Tasa de subocupación (TS)
Febrero 2022 y 2023

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Febrero 2022	Febrero 2023	Febrero 2022	Febrero 2023
TGP	64,2	63,8	65,5	65,2
TO	55,9	56,5	57,2	57,7
TD	12,9	11,4*	12,7	11,5
TS	8,8	8,4	8,0	7,7

Población ocupada, desocupada y fuera de la fuerza laboral
Total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero 2022 y 2023

Miles de personas	Total nacional		
	Febrero 2022	Febrero 2023	Variación absoluta
Población ocupada	21.681	22.233	+552*
Población desocupada	3.213	2.847	-365*
Población fuera de la fuerza laboral	13.903	14.258	+356*

Miles de personas	Total 13 ciudades y A.M.		
	Febrero 2022	Febrero 2023	Variación absoluta
Población ocupada	10.183	10.404	+220
Población desocupada	1.484	1.353	-131
Población fuera de la fuerza laboral	6.143	6.282	+138

- La tasa de desempleo para el total nacional en febrero de 2023 para las mujeres fue de 15,0%, mientras que la de los hombres fue de 8,6%, con una brecha de género de 6,4%.
- En febrero de 2023, la tasa global de participación en el total nacional fue 63,8%. Para el mismo mes de 2022 fue 64,2%.
- En febrero de 2023, la tasa de ocupación en el total nacional fue 56,5%. Para el mismo mes de 2022 fue 55,9%.
- En el trimestre móvil diciembre de 2022 a febrero de 2023, la tasa de desempleo fue 11,8%, la tasa global de participación fue 63,6% y la tasa de ocupación fue 56,2%.
- En el trimestre móvil diciembre de 2022 a febrero de 2023, la tasa desempleo a nivel nacional en mujeres fue 15,1% y la de los hombres 9,3%, con una brecha de 5,8%.

6

Variaciones anuales para febrero de 2023

Para febrero de 2023, la tasa de desempleo fue de 11,4%. Comparada con el mismo mes de 2022 (12,9%) tuvo una disminución de 1,6 puntos porcentuales (variación estadísticamente significativa). La tasa global de participación fue de 63,8%, lo que significó un descenso de 0,4 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2022 (64,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue de 56,5%, lo que representó un incremento de 0,6 puntos porcentuales comparada con la de 2022 (55,9%).

Población ocupada

En febrero de 2023, la población ocupada del país fue de 22,2 millones de personas, lo que representa una variación de 2,5% frente a las 21,7 millones ocupadas el mismo mes en 2022. Las 13 ciudades y áreas metropolitanas contribuyeron con 1,0 punto porcentual (p.p.) a la variación nacional; en este dominio se presentó una población ocupada de 10,4 millones de personas, 220 mil personas más en comparación con febrero de 2022 (10,2 millones).

Población desocupada

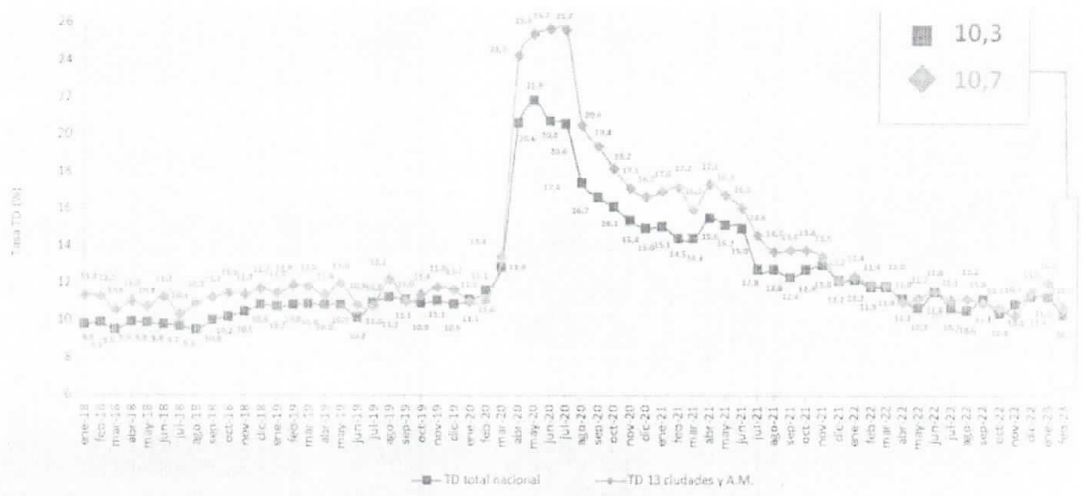
A nivel nacional, la población desocupada en febrero de 2023 se redujo en 365 mil personas frente al mismo mes de 2022, lo que refleja una variación de -11,4%, para llegar así a 2,8 millones de desocupados. En las 13 ciudades y áreas metropolitanas, el total de desocupados fue 1,4 millones, representando un descenso de 8,8%, para aportar -4,1 p.p. a la variación nacional.

En Otras cabeceras se registró una reducción de la población desocupada en 119 mil personas, aportando -3,7 p.p. En Centros poblados y rural disperso la caída en los desocupados fue de 105 personas y aporto -3,3 puntos p.p. En las 10 ciudades, cuyo conjunto conforman Tunja, Florencia, Popayán, Valledupar, Quibdó, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Armenia y Sincelejo, la población desocupada se disminuyó en 9 mil personas, contribuyendo al total nacional con -0,3 p.p.

Tasa desestacionalizada

Para el total nacional, la tasa de desempleo desestacionalizada preliminar para febrero de 2023 fue 10,3% mientras que en enero de 2023 fue de 11,3%. Para las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue de 10,7% en febrero de 2023 y de 12,1% en enero de 2023.

Tasa de desempleo desestacionalizada
Total nacional y 13 ciudades y áreas metropolitanas
Mensual. Enero de 2018 a febrero de 2023



Nota: Total 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
Fuente: DANE, GEIH.

Variaciones anuales para el trimestre diciembre de 2022 – febrero de 2023

La tasa de desempleo nacional del trimestre móvil que va de diciembre de 2022 a febrero de 2023 fue 11,8%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre de 2021-febrero de 2022, cuando fue de 12,9%. La tasa global de participación para este mismo periodo fue 63,6%, lo que significó un aumento de 0,6 puntos porcentuales respecto al periodo anterior (63,1%). Finalmente, la tasa de ocupación se ubicó en 56,2%, presentando un incremento de 1,2 puntos porcentuales frente al mismo trimestre del año anterior (54,9%), esta última variación fue estadísticamente significativa.

La población ocupada a nivel nacional en el trimestre móvil diciembre de 2022-febrero de 2023 fue de 22,1 millones de personas, 3,6% más en comparación con el trimestre móvil diciembre de 2021- febrero de 2022 (21,3 millones). Las 13 ciudades y áreas metropolitanas contribuyeron con 2,0 p.p. a la variación nacional, con 10,4 millones de ocupados; Otras cabeceras aportaron 1,1 p.p., con 5,9 millones de personas; Centros poblados y rural disperso lo hizo con 0,4 p.p. (4,7 millones) y las ciudades de Tunja, Florencia, Popayán, Valledupar, Quibdó, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Armenia y Sincelejo contribuyeron con 0,1 p.p. (1,1 millones).

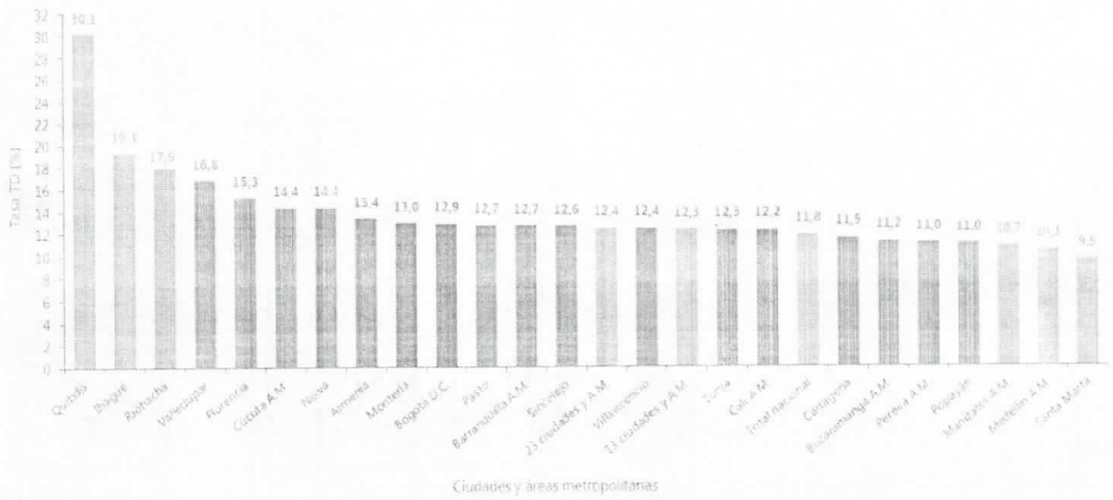
Variaciones para el año 2022

Para el 2022, la tasa de desempleo fue de 11,2%. Lo que representó una disminución de 2,6 puntos porcentuales (p.p.) frente al año 2021 (13,8%). La tasa global de participación fue de 63,6%, lo que significó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto al año anterior (61,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue de 56,5%, lo que representó un incremento de 3,4 puntos porcentuales comparada con la del 2021 (53,1%).

Ciudades y áreas metropolitanas

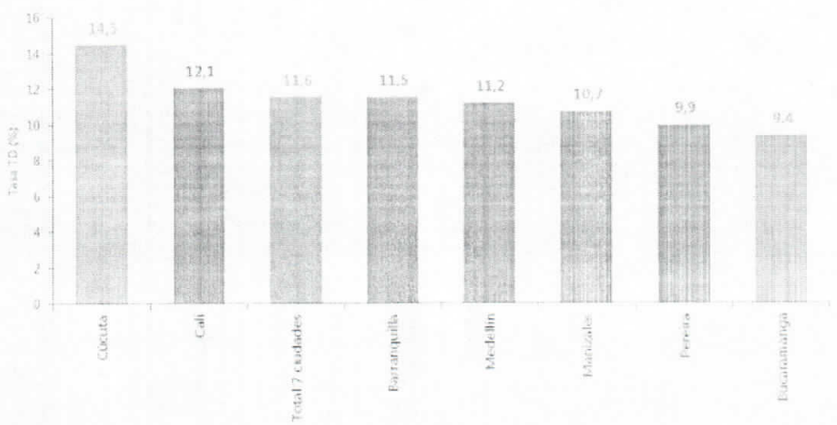
En el trimestre móvil diciembre de 2022-febrero de 2023, la tasa de desempleo de las 23 ciudades y áreas metropolitanas fue 12,4%. Las ciudades que registraron las mayores tasas de desempleo fueron Quibdó e Ibagué, con 30,1% y 19,3%, respectivamente. Por el contrario, las menores tasas de desempleo se reportaron en Santa Marta, con 9,5%, y Medellín A.M., con 10,3%.

Tasa de desempleo 23 ciudades y áreas metropolitanas
Trimestre móvil diciembre de 2022-febrero de 2023



En el caso de las 7 ciudades sin áreas metropolitanas, la tasa de desempleo más alta para el trimestre móvil diciembre de 2022-febrero de 2023 fue la de Cúcuta, con 14,5%, y la más baja fue la de Bucaramanga, con 9,4%. En cuanto al total de las 32 ciudades y áreas metropolitanas, Arauca y Quibdó presentaron las tasas más altas en el periodo móvil marzo de 2022-febrero de 2023, con 29,7% y 25,1%, respectivamente, mientras que las más bajas fueron para Leticia, con 7,4%, y San Andrés, con 8,2%.

Tasa de desempleo 7 ciudades sin áreas metropolitanas
Trimestre móvil diciembre de 2022-febrero de 2023



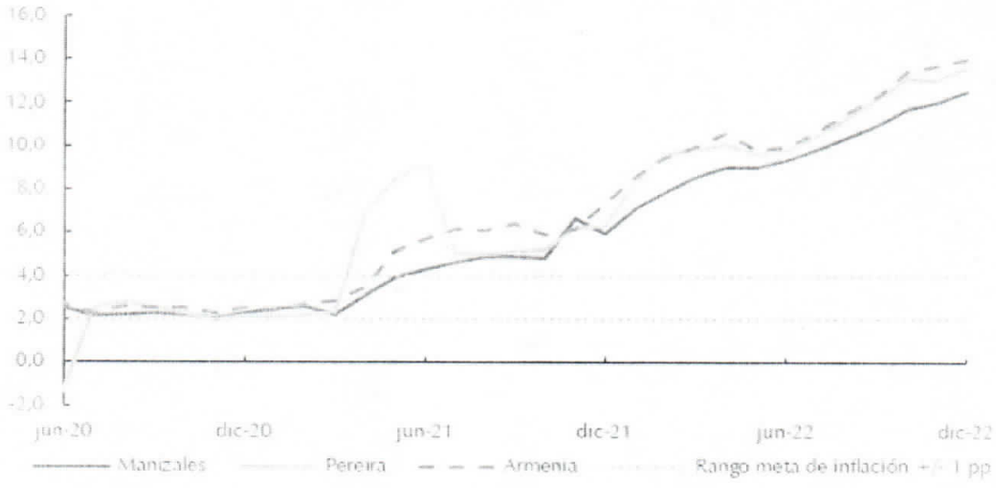
Notas: Total 7 ciudades Cúcuta, Cali, Barranquilla, Manizales, Medellín, Pereira, Bucaramanga.
Fuente: DANE, GEIH.

Precios

La inflación medida por la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de las tres capitales del Eje Cafetero cerró en diciembre de 2022 con tendencia al alza (Gráfico 16), debido en gran medida al incremento de precios de los alimentos, además del aumento en el resto de divisiones de bienes y servicios, lo que a su vez coincidió con el resultado nacional, el cual estuvo presionado por choques de oferta y de tipo cambiario al transmitirse la depreciación de la tasa de cambio al precio nacional de varios productos, entre ellos los alimentos, así como a algunos bienes y servicios.

Armenia siguió reportando el mayor crecimiento de la región con 14,08%, seguida de Pereira con 13,75% y de Manizales con 12,61%; y frente a los demás territorios del país, la capital caldense tuvo el tercer resultado más bajo, antecedida por Bogotá y el agregado de otras áreas urbanas.

Gráfico 16
Región Eje Cafetero. Inflación anual al consumidor por ciudades
(variación anual)
(porcentaje)



Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

Como se mencionó anteriormente, la inflación de alimentos (que incluye bebidas no alcohólicas), presentó aumentos importantes en Manizales y Pereira (Cuadro 5), especialmente por los productos primarios o perecederos como huevo, frutas frescas, plátano, tomate, cebolla y yuca. Igualmente, los procesados volvieron a mostrar crecimiento, debido al alza en las cotizaciones de arroz, legumbres secas, productos a base de café, leche, queso, aceite y carne de res.

Cuadro 5
Manizales, Armenia y Pereira. Indicadores de inflación al consumidor
(porcentaje)

Descripción	Manizales		Pereira		Armenia	
	dic-21	dic-22	dic-21	dic-22	dic-21	dic-22
Total	5,98	12,61	6,36	13,75	7,39	13,05
Sin alimentos	3,74	9,32	3,50	9,83	n.d.	n.d.
Bienes sin alimentos ni regulados	3,86	15,63	3,70	15,20	n.d.	n.d.
Servicios sin alimentos ni regulados	2,81	6,43	2,65	7,37	n.d.	n.d.
Regulados	6,18	8,43	5,68	11,29	n.d.	n.d.
Alimentos	17,13	27,15	18,34	28,10	n.d.	n.d.
Primarios o perecederos	23,30	38,49	23,79	41,00	n.d.	n.d.
Procesados	15,65	24,24	17,05	24,88	n.d.	n.d.

n.d.: No disponible.
Fuente: DANE; cálculos Banco de la República.

Entretanto, en la variación del IPC sin alimentos hubo presión por parte de bienes como vehículos particulares, artículos para higiene y aseo personal, productos de limpieza y mantenimiento, alimentos para animales domésticos y artículos de papelería. Asimismo, en los regulados sobresalieron los mayores precios de combustibles para vehículos y servicios como suministro de gas, electricidad, agua y alcantarillado.

De otro lado, según la desagregación por divisiones de bienes y servicios del DANE, la inflación de Armenia fue impulsada por el alza en muebles y artículos para el hogar, prendas de vestir y calzado, bienes y servicios diversos, además de alimentos y bebidas no alcohólicas.

(Tomado del Boletín Económico Regional del Banco de la República).

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR A DICIEMBRE DE 2022[1]

Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta.

[1] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_dic22.pdf

Esta canasta se define a partir de la Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares –ENPH-, que él DANE realiza cada 10 años. La última se realizó entre julio de 2016 y julio de 2017.

El Índice de Precios al Consumidor IPC, es un indicador macroeconómico externo que afecta al objeto del presente estudio, por cuanto aumenta los costos de los bienes a adquirir o servicios a contratar.

El IPC sirve fundamentalmente

- Medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta, y con esto de los periodos de inflación.
- Comparar la economía colombiana con la de otros países.
- Entender la evolución de la situación económica del país y proyectarla.

En diciembre de 2022 la variación anual del IPC fue 13,12%.

IPC	Diciembre			
	Variación mensual		Variación anual	
	2022	2021	2022	2021
IPC total	1,26	0,73	13,12	5,62

PRODUCTO INTERNO BRUTO -PIB

¿Qué es?

Es el valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un trimestre definido.

¿Para qué sirve?

Para encontrar la evolución, la tendencia y las transformaciones estructurales de la economía, a partir de datos comparables entre sí y con aquellos calculados para el año base, además de ser un insumo para la toma de decisiones en materia económica del país en el corto plazo.

SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE 2023.

HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE[2]					
Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Auxilio de Transporte	Variación % anual *	Decretos del Gobierno Nacional
2008	15.383,33	$ 461.500	$ 55.000	6.40	4965 de diciembre 27 de 2007
2009	16.563,33	$ 496.900	$ 59.300	7.70	4868 de diciembre 30 de 2008
2010	17.166,67	$ 515.000	$ 61.500	3.60	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	17.853,33	$ 535.600	$ 63.600	4.00	033 de enero 11 de 2011
2012	18.890,00	$ 566.700	$ 67.800	5.80	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	19.650,00	$ 589.500	$ 70.500	4.02	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	20.533,33	$ 616.000	$ 72.000	4.50	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	21.478,33	$ 644.350	$ 74.000	4.60	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	22.981,83	$ 689.455	$ 77.700	7.00	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	24.590,57	$ 737.717	$ 83.140	7.00	2209 de diciembre 30 de 2016

[2] https://www.salariominimocolombia.net/2022

HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE[2]					
Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Auxilio de Transporte	Variación % anual *	Decretos del Gobierno Nacional
2018	26.041,40	$ 781.242	$ 88.211	5.90	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	27.603,87	$ 828.116	$ 97.032	6.00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	29.260,10	$877.803	$102.853	6.00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	30.284,20	$908.526	$106.454	3.50	1785-1786 de diciembre 29 de 2020
2022	33.333,33	$1.000.000	$117.172	10.07	1724 de diciembre 15 2021
2023	38.666,66	$1.160.000	$140.606	16%	2613 de diciembre 28 de 2022

El salario mínimo mensual que regirá durante el año 2023 es de **$ 1.160.000**. El incremento fue superior al 16% con relación a la vigencia anterior, equivalente a $160.000 pesos adicionales de ingreso para los trabajadores sobre el año anterior ($1.000.000), luego de que en la mesa de concertación se llegara a un acuerdo sobre el ajuste del sueldo para los trabajadores en 2023.

El MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO, es consciente del desempleo que azota la región y de acuerdo al boletín económico publicado por el Banco de la Republica; por lo que se hace necesario por parte de la Administración Municipal, adoptar medidas que propendan por la generación de empleo e ingresos de la población residente en el Departamento del Quindío.

1.11.- ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con el servicio a prestarse, y tal como se enunció inicialmente, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pueden celebrarse tanto con una persona natural como una persona jurídica.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, establecidas en el estudio previo, pueden ofertar al MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO, los servicios requeridos, todas aquellas personas que cumplan con los requisitos de IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA ya referidos.

ESPECIFICACIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

1.12.- **Definición del Tipo de Contratista:** Para el Municipio de Circasia, resulta de mayor beneficio la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural, en virtud a los principios de economía, eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios presenta las siguientes características que se acomodan a las necesidades de la Administración Municipal:

- La prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, se basan en una habilidad especial en determinada materia ya sea por capacitación o por tener experiencia. El contratista tiene autonomía e independencia desde el punto de vista técnico para realizar sus actividades, lo que constituye el elemento esencial de este tipo de contrato.

- La vigencia del contrato, es por el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto definido, igualmente el Municipio cuenta con los recursos necesarios para el pago de los servicios prestados por el contratista.

- La Entidad Territorial, exigirá de conformidad con Ley 100 de 1.993 artículo 282, Ley 789 de 2002 artículo 50, Ley 797 de 2.003 artículo 3, la Ley 1562 de 2.012 artículo 2, y el Decreto 723 de 2.013, al contratista que preste sus servicios al Estado, bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios, debe estar afiliado al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia deberá efectuar dichos aportes y también realizar aportes parafiscales, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales que rigen la materia.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la Administración, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario, ni de tener una subordinación permanente, es decir no genera relación laboral, por consiguiente no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

1.13.-ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

El análisis de la demanda se hizo de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la plataforma SIA OBSERVA de otras Entidades Territoriales del Departamento, así como consulta a las contrataciones anteriores realizadas por el Municipio de Circasia.

A continuación, hacemos referencia al Decreto Nacional No. 896 del 02 de junio del 2023, *"Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"*. El cual sirve de referencia para el presente estudio.

"Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2023 queda determinado así:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MAXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	18.226.195
ASESOR	14.568.772
PROFESIONAL	10.177.460
TÉCNICO	3.772.850
ASISTENCIAL	3.735.415

Artículo 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 del presente decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, así como a contrataciones anteriores realizadas, LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, OSCILA ENTRE LA SUMA DE UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($4.300.000). MCTE

En este estado del análisis es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2011, compilado a través del Decreto 1068 de 2015, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

> *"Artículo 2.8.4.4.6* ***Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua.*** *Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad."*

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, de acuerdo a la IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA de la persona a contratar, el costo promedio mensual de la contratación de puede ser de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 1.900.000) M/CTE**, estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado.

El Municipio de Circasia Quindío ha contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios de apoyo a la gestión de ésta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

CONTRATACIONES HISTORICAS DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES.

OBJETO	ENTIDAD	VIGENCIA	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD	FORMA DE PAGO
Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, en actividades administrativas	Municipio de Montene	2016, tres (3) meses y 29 días a partir de	Ana Yaneth Torres Martínez	$4.800.000	Contratación Directa	Cuatro (4) pago mensuales

OBJETO	ENTIDAD	VIGENCIA	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD	FORMA DE PAGO
y de archivo, en la Secretaria Administrativa y Financiera y su respectiva subsecretaria.	gro – Alcaldia.	la suscripción del acta de inicio.				por valor cada uno de $1.200.000 .
Prestar el servicio de apoyo en actividades relacionadas con el archivo de gestión documental y gestión contractual de la dirección de contratación adscrita a la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento.	Departamento del Quindío	2016, cuatro (4) meses a partir de la suscripción del acta de inicio	Oscar Eduardo Moreno Castillo	$6.400.000	Contratación Directa	Cuatro (4) pago mensuales por valor cada uno de $1.600.000 .
Prestación de Servicios de apoyo a la gestión documental y administrativa en el área jurídica de la Secretaría de Tránsito y Transporte	Municipio de Armenia, Secretaria de Tránsito y Transporte	2016, un mes y 16 días a partir de la suscripción del acta de inicio.	Yisleidi Melisa Cardona Vidales	$1.990.144	Contratación Directa	Un pago mensual vencido por la suma de $1.297.920 y un pago por 16 días por la suma de $692.224.
Prestar Servicios de Apoyo a la Gestión en el área jurídica de la dirección de fiscalización y gestión de ingresos.	Departamento de Risaralda	2016, de Noviembre 8 de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016.	Steven Arévalo Quintero.	$3.713.150	Contratación Directa	Dos pagos parciales por la suma de $1.856.575 cada uno.
Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la dirección de contratación de la secretaría jurídica y de contratación, en actividades asistenciales relacionadas con la recepción y verificación de documentos precontractuales, así como en el trámite de legalización contractual.	Departamento del Quindío	2018, seis (6) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.	Carlos Arturo Restrepo Castaño	$12.000.000	Contratación Directa	Seis (6) pagos mensuales por valor cada uno de $2.000.000 .
PRESTAR SERVICIO DE APOYO EN LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS EN EL PROCESO DE ATENCION Y SERVICIOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE QUIMBAYA.	ALCALDIA DE QUIMBAYA	2016	Luis Felipe Franco Forero	$2.000.000	Contratacion directa	Dos pagos iguales por la suma de un millon de pesos ($1.000.000) Mcte
PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS INHERENTES A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO	ALCALDIA DE MONTENEGRO	2017	DANIELA VARGAS QUICENO	$1.200.000	Contratacion directa	Un pago por valor de un millón doscientos mil pesos ($1.200.000)

OBJETO	ENTIDAD	VIGENCIA	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD	FORMA DE PAGO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA DE CONTRATACION DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SALENTO	ALCALDIA DE SALENTO	2018	HELYN SILVANA GALEANO LOAIZA	$6.000.000	Contratacion directa	Cinco (5) pagos mensuales por valor de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.200.000), c

CONTRATACIONES HISTORICAS DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

OBJETO	ENTIDAD	VIGENCIA	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD	FORMA DE PAGO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA DE ATENCIÓN DEL RIESGO, EN MITIGACIÓN ATENCIÓN Y SUPERACIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.	Municipio de Circasia Q.	Ciento cinco (105) días.	JIMMY GARCIA LOPEZ	($ 4.900.000)	Contratación directa.	Un primer pago por valor de setecientos mil pesos m/l ($700.000) el último día hábil del mes de febrero y tres pagos iguales por valor de un millón cuatrocientos mil pesos m/l ($1.400.000)
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO LA GESTION DE LA OFICINA ASESORA ADMINISTRATIVA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LA MISMA.	ALCALDÍA DE CIRCASIA	2019	LUISA FERNANDA VILLADA CELIS	$9.500.000	Contratación Directa	Cinco (5) pagos iguales por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000) MCTE
PRESTAR SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL EN LA OFICINA ASESORA ADMINISTRATIVA.	ALCALDÍA DE CIRCASIA	2016	LUISA FERNANDA VILLADA CELIS	$2.400.000,	Contratación Directa	Dos pagos por iguales por valor de un millón doscientos pesos ($ 1.200.000) MCTE
PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA APLICACION DE NORMAS TECNICAS ARCHIVÍSTICAS PARA ARCHIVOS DE GESTIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA.	Municipio de Circasia Q.	Ciento seis (106) días.	ANYELA MARCELA CRUZ PLAZA	($ 3.850.000)	Contratación directa.	Un primer pago por valor de quinientos cincuenta mil pesos m/l ($550.000) el últimos día hábil del mes de febrero y tres pagos iguales por valor de un millón cien mil pesos m/l ($1.100.000)
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR	Municipio de	Cuatro (4) meses	AYLIN DUQUE LÓPEZ	($ 7.600.000)	Contratación directa.	Cuatro pagos iguales por valor de un millón

OBJETO	ENTIDAD	VIGENCIA	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD	FORMA DE PAGO
ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN EN EL MARCO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA INSTITUCIONALIZACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	Circasia Q					novecientos mil pesos m/l ($1.900.000) cada uno
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CARÁCTER ASISTENCIAL Y LOGÍSTICO EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A LA INSTITUCIONALIZACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, CONFORME EL PLAN DE DESARROLLO "LLEGÓ EL TIEMPO DE CIRCASIA 2020-2023"	Municipio de Circasia Q	Cuatro (4) meses	SARA MELISSA MEJÍA ZULUAGA	($ 6.400.000)	Contratación directa.	Cuatro pagos iguales por valor de un millón seiscientos mil pesos m/l ($1.600.000) cada uno
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER ASISTENCIAL EN LA OFICINA ASESORA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO EN ESPECIAL EN EL COMPONENTE JURÍDICO Y CONTRACTUAL.	Municipio de Circasia Q	Dos (2) meses	OSCAR ALEJANDRO MORALES TABARES	($ 3.000.000)	Contratación directa.	Dos pagos iguales por valor de un millón quinientos mil pesos m/l ($1.500.000) cada uno

Nota: Es indispensable indicar que cada proceso de contratación es diferente y único, ya que su alcance, caracteristicas, obligaciones, etc., no son necesariamente comparables y lo que indica el Estatuto de Contratación y Colombia Compra Eficiente, sugieren identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación, pero no necesariamente señalan que el valor de un contrato debe considerarse únicamente por el promedio de otras contrataciones, esto, porque como lo es en este caso, el objeto de este contrato, su duración, obligaciones etc. son diferentes a los mencionados en el anterior cuadro.

Suscribe,

VALENTINA SUÁREZ FERNÁNDEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Elaboró: Edwin Leonardo Acevedo Lozano – Contratista oficina Asesora Administrativa